

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA ENSEÑANZA CLÍNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ÁNGEL ANTONIO ARAUZ GÓNGORA, Y ASISTIDO POR LA DRA. FABIOLA EUNICE SERRANO ARIAS, DIRECTORA DE ENSEÑANZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INNN**” Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, REPRESENTADA POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, Y LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, RAQUEL JUDITH SOLÍS CANAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, Y EN CONJUNTO CON “**EL INNN**” SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL INNN”, a través de Representante Legal:

- A. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 11 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción III y artículo 5º fracción V, de la invocada legislación de los Institutos Nacionales de Salud, así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como instituto nacional de salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, asimismo cuenta con la infraestructura necesaria para constituirse como centro de formación de recursos humanos, investigación y asistencia, para llevar a cabo las acciones que se deriven de este convenio.
- B. Que de conformidad con los Artículos 5º, Fracción, V; 6º de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 3º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, tiene como actividad principal la atención al público en padecimientos y enfermedades del sistema nervioso; la investigación científica; la formación y capacitación de recursos humanos calificados; y, además, le corresponde entre otras funciones las siguientes:
- Coordinación y Colaboración en Protocolos de Investigación.
 - Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
 - Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;



- IV. Formar Recursos Humanos en el campo de las afecciones del sistema nervioso, así como en aquellas que le sean afines;
 - V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en el área de los padecimientos y afecciones del sistema nervioso, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
 - VI. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la ley y otras disposiciones aplicables.
- C. El Dr. Ángel Antonio Arauz Góngora en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, conforme al nombramiento que le fue otorgado en la fecha del 24 de julio de 2020, por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, quien es Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, esto con fundamento en los dispuesto por los artículos 17 y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. el nombramiento queda inscrito en la Secretaría de Salud ante la Subdirección de Normatividad, Registro y Sistematización de la Secretaría de Salud, precisamente el día 03 de agosto de 2020, en el libro de Registro de Nombramientos bajo el número 7, a foja 59, sección 2020.
- D. Que señala como domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3877, Colonia La Fama, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14269 en esta Ciudad de México.
- E. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave INN-900727-UE1.
- F. Contar con campos clínicos suficientes para la atención de pacientes externos y hospitalizados, así como equipo y material didáctico útil para la enseñanza clínica de la medicina.

II.- Declara “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, a través de Representante Legal:

- A. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- B. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con



dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

- C. Que la representante legal la Dra. Norma Liliana Galván Meza, con escritura pública 23,511 manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- D. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
- E. Que con fecha 4 de agosto de 2022, el Dr. José Luis García Ceja, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFHHS) emitió el oficio número DGCES-DG-1241-2022, mediante el cual otorgó al plan y programa de estudio de la licenciatura en medico cirujano (modalidad escolarizada) de la Universidad Autónoma de Nayarit, opinión técnico-académica favorable, con una vigencia de 5 años, al 4 de agosto de 2027.
- F. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con instituciones de salud.
- G. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, colonia centro, C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- A. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración Académica.
- B. Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “**EL INNN**” y “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” para la recepción de personal externo en formación para actividades de investigación en periodos vacacionales, por parte de las personas estudiantes de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, de la licenciatura en médico cirujano, en las instalaciones de “**EL INNN**”, a efecto de promover, apoyar e impulsar la docencia y la investigación en el campo de las Neurociencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL INNN”.

Para la realización del objeto de este instrumento, “**EL INNN**” se compromete a:

1. Proporcionar a “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” la información necesaria respecto de los perfiles de las personas estudiantes de la licenciatura en médico cirujano que se requieren para el desarrollo del personal externo en formación para actividades de investigación en periodos vacacionales.
2. Evaluar la información académica de las personas estudiantes de la licenciatura en médico cirujano de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” que pretendan realizar actividades de investigación en periodos vacacionales en “**EL INNN**”, a efecto de verificar que se cumplan con los perfiles requeridos.
3. Recibir a las personas estudiantes de la licenciatura en médico cirujano de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” en las instalaciones de “**EL INNN**”, previa solicitud y calendarización de las actividades respectivas, siempre y cuando existan las condiciones suficientes y convenientes para poder recibir a dicho alumnado, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones
4. Apoyar las actividades para el desarrollo del personal externo en formación para actividades de investigación en periodos vacacionales del alumnado de la licenciatura en médico cirujano de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” a través de la designación de personal tutor que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a dicho personal.
5. Colaborar con “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” en el control y evaluación del cumplimiento de los objetivos de las actividades de investigación en periodos vacacionales.
6. Informar por escrito a “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” sobre las irregularidades que cometa el “**PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN**” para actividades de investigación en periodos vacacionales, así como las infracciones a la reglamentación interna de “**EL INNN**”.



Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ



Universidad
Autónoma
de Nayarit

7. Acordar con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** el retiro de aquel **"PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN"** que, por su inadecuada conducta y falta de aprovechamiento, incumpla con sus obligaciones.
8. Emitir el documento respectivo que acredite que el alumnado de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** inició y concluyó sus actividades de investigación en periodos vacacionales de manera satisfactoria.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a:

1. Proporcionar a **"EL INNN"** el programa académico de las licenciaturas de procedencia del alumnado, así como los reglamentos internos, cartas de presentación y cualquier documento de apoyo solicitado por **"EL INNN"**.
2. El **"PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN"** para actividades de investigación en periodos vacacionales solamente podrá realizar actividades en los meses correspondientes al periodo de verano, que comprende el trimestre de junio, julio y agosto, mientras que el periodo de invierno corresponderá al trimestre que comprende los meses de noviembre, diciembre y enero, lo cual está condicionado a los periodos vacacionales establecidos en los planes académicos de las licenciaturas que soliciten realizar actividades bajo esta modalidad.
3. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** hará saber a su alumnado que el programa de actividades solamente podrá desarrollarse en días hábiles, es decir, de lunes a viernes, en un horario matutino que está comprendido entre las 8 (ocho) y las 16 (dieciséis) horas, incluyendo al menos media hora dentro de ese mismo horario para el almuerzo en la mañana y media hora, igualmente dentro de ese mismo horario, para la comida en la tarde. En ningún caso, la jornada semanal de las personas pasantes excederá las cuarenta (40) horas, y no se permitirá la realización de actividades en **"EL INNN"** sin la supervisión constante de la persona tutora.
4. Notificar al **"PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN"** seleccionado para la realización de actividades de investigación en periodos vacacionales sobre la obligación de cumplir con la normatividad interna de **"EL INNN"**.
5. Reconocer la labor del personal tutor a través de la entrega de una constancia que acredite su participación en la formación del **"PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN"**.

CUARTA. DE LAS ACCIONES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL INNN**” y “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” se compromete a seleccionar bajo estrictos criterios al “**PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN**” para actividades de investigación en periodos vacacionales, garantizando que cumplan con los requisitos académicos y normativos establecidos.
2. “**EL INNN**” asignará una “**PERSONA TUTORA**” a cada “**PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN**”, que será responsable de diseñar el programa de trabajo de acuerdo a las necesidades y responsabilidades que debe cubrir en su respectiva área laboral, así como supervisar y evaluar el desempeño del “**PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN**”, durante su estancia en “**EL INNN**”.
3. El “**PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN**” deberá hacer su registro en el Sistema Universal de Registro para Pregrado y Posgrado (SURPP) durante los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de inicio de sus actividades de investigación en periodos vacacionales.
4. “**EL INNN**” entregará los oficios en formato digital que acrediten el inicio y la finalización de actividades de investigación en periodos vacacionales a través de correo electrónico, posterior al registro del “**PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN**” en el SURPP.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN.

1. Son responsables de su propio comportamiento en el “**EL INNN**” y deben mantener una conducta ética y profesional en todo momento, además deberán cumplir con todas las normas establecidas en este convenio y en toda la normatividad vigente del Instituto.
2. Hacer, en tiempo y forma, su registro de inicio de actividades académicas en el SURPP durante los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de inicio de las actividades de investigación en periodos vacacionales.
3. Hacer su solicitud de carta de térmico en el SURPP, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la finalización de actividades académicas.
4. Portar, durante toda su estancia en “**EL INNN**”, su correspondiente credencial de identificación.
5. Respetar en todo momento a todo el personal de “**EL INNN**” y a las demás personas usuarias de las instalaciones.



Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ



Universidad
Autónoma
de Nayarit

6. Realizar las actividades asignadas de manera eficiente y responsable, cumpliendo con los objetivos establecidos en el programa de trabajo diseñado y proporcionado de manera previa por la persona tutora.
7. Respetar la confidencialidad de toda información facilitada por “**EL INNN**” para el adecuado desarrollo de sus actividades académicas y no divulgar ninguna información confidencial a través de ningún medio, ya sea digital o físico, sin el consentimiento previo por escrito de “**EL INNN**”.
8. El “**PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN**” deberá de realizar, al término de sus actividades, la encuesta de satisfacción de estancia académica.
9. Cumplir con las normas y precauciones de seguridad y salud ocupacional de “**EL INNN**”, en las áreas de trabajo asignadas para el desarrollo de sus actividades.
10. Responder por los daños o perjuicios que pudieran ocasionar a las instalaciones, equipos o materiales de “**EL INNN**”, así como por los incumplimientos a las disposiciones establecidas en este convenio y en toda la normatividad vigente del Instituto.
11. Reportar mediante un escrito a la Dirección de Enseñanza de “**EL INNN**” y la Coordinación Académica o área que corresponda de la “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” sobre cualquier situación y/o incidente que pudiera presentarse con la persona tutora durante el tiempo que dure la prestación de actividades académicas, así como cualquier incidente o peligro potencial en “**EL INNN**”.

SEXTA. - DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por parte de “**EL INNN**”, por la Dra. Fabiola Eunice Serrano Arias, en su carácter de Directora de Enseñanza o quien ocupe el puesto, y por parte de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, se nombra a la Dra. Raquel Judith Solís Canal, en su carácter de Directora de la Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, o quien ocupe el puesto.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Conciliar cualquier desavenencia entre “**LAS PARTES**” con motivo de la realización de las actividades señaladas en el presente convenio, así como del comportamiento de las personas prestatarias,
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a “**LAS PARTES**” que representan,



- d) Aplicar medidas correctivas y sanciones al **"PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN"** cuando así se amerite,
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se reconocerán mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Tanto **"EL INNN"**, el **"PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN"** y **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos guardar la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información que con motivo de su estancia en **"EL INNN"** y en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** lleguen a tener acceso. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

NOVENA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

La responsabilidad en que incurra el **"PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN"** durante su actuación será exclusivamente a su cargo, por cualquier desperfecto, daño o perjuicio ocasionado a la unidad médica a la que se encuentre adscrito o a terceros por negligencia, imprudencia, impericia o mala fe, por lo que estos asumirán los gastos ante **"EL INNN"** que se originen por tal concepto. No obstante, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** aplicará su reglamento interno correspondiente, a efecto que lo anterior ayude al cumplimiento de sus responsabilidades y a la reparación del daño correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos. En ese entendido, **"EL INNN"** no tendrá ninguna obligación laboral para con el **"PERSONAL EXTERNO EN FORMACIÓN"** de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**,

ni “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” tendrá ninguna relación laboral con las personas tutoras de “EL INNN”.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos será pública; en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación, en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentran expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos por la comisión técnica y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha en que se lleve a cabo esta. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso y correspondientes a los anexos continuaran hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación a la otra parte con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operara la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

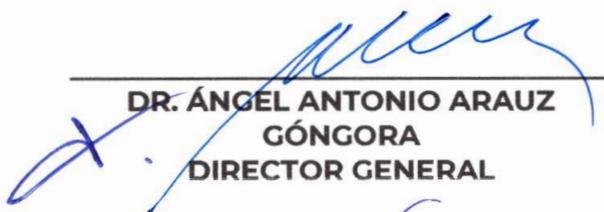
El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por las partes y solo en caso de no llegar a un arreglo armonioso, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de las leyes y Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o que, por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS NOTIFICACIONES.

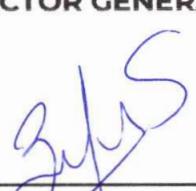
Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente convenio se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este. En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 (treinta) días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR "EL INNN"

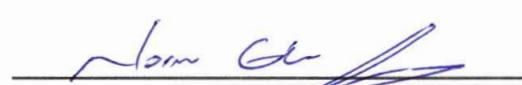


DR. ÁNGEL ANTONIO ARAUZ
GÓNGORA
DIRECTOR GENERAL

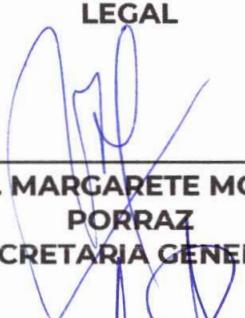


DRA. FABIOLA EUNICE SERRANO
ARIAS
DIRECTORA DE ENSEÑANZA

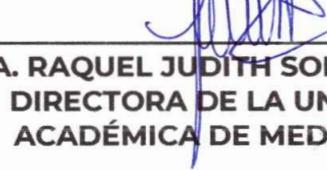
POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



DRA. NORMA LILIAN GALVÁN
MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE
LEGAL



MTRA. MARGARETE MOELLER
PORRAZ
SECRETARIA GENERAL



DRA. RAQUEL JUDITH SOLÍS CANAL
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ACADEMICA DE MEDICINA